



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 723

VIEDMA, 25 de marzo de 2024.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0386/24 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG, y la Disposición N° 404/24-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°031/24 con la firma Albremática S.A. tendiente a la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN "EL DIAL.COM" PARA EL PERIODO 2024-2025 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la misiva electrónica de fs. 01/03 y formulario F-ADM-01 (fs. 04/05) de la Directora del Centro de Documentación Jurídica, dada la necesidad de proveer a los usuarios el material necesario para el ejercicio de las funciones judiciales o administrativas de un modo económico y eficaz.

Que se trata de una prestación de servicios de información jurídica en soportes digitales con la intención de brindar asesoramiento jurídico, doctrinario y normativo de excelencia a los usuarios del Centro de Documentación Jurídica.

Que asimismo, conforme lo indicado a fs. 08, la firma Albremática S.A. es la única firma propietaria, distribuidora y vendedora de la obra elDial.com en el país.

Que por tal motivo, se envió Pedido de Presupuesto formal a la mencionada firma, obrando cotización a fs. 16/17 vta..

Que Con el objeto de realizar la comparación y justificar la razonabilidad del precio, se confeccionó cuadro obrante a fs. 34, en el cual se tuvo en cuenta el precio abonado por el servicio en el año 2023, según Orden de Compra N° 0038/23 (fs. 31), y la variación del índice de precios al consumidor (IPC) -fs. 33-. En tal sentido, la variación del precio de la suscripción se incrementó un 179,07% y la variación del IPC interanual fue del 249,4 %, por lo que se considera razonable el valor cotizado.

Que el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00), fundado en presupuesto requerido y presentado por la firma Albremática S.A. a fs. 16/17 vta., el cual resulta razonable conforme al cuadro de fs. 34.

Que a fs. 14 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 35/vta. obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. a) y 92, incs. d) y o) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición N° 404/24 de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 44/45).

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.- Autorizar la Contratación Directa N° 031/24 con la firma ALBREMÁTICA S.A., CUIT N° 30-61526767-4, con domicilio legal constituido en calle Salta N° 355, 2do subsuelo "A", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN "EL DIAL.COM" PARA EL PERIODO 2024-2025 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00).-

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00,	10 346	De informática y sistemas computarizados	\$480.000,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Albremática S.A.-

Artículo 3ro.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 4to.: Registrar, notificar a la firma Albremática S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro